

## **ACTA**

### **SESIÓN ORDINARIA N° 1.087**

En Santiago de Chile a 10 de julio de 2019, a las 12:00 horas en dependencias del Club Hípico de Santiago S.A., ubicado en Avenida Blanco Encalada 2540, comuna y ciudad de Santiago, se reunió el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con asistencia de las señoras y señores Consejeros: Sra. Presidenta, Constanza Burr Fabres; don Pablo Salgado Durango en representación del Valparaíso Sporting Club, don Pedro Pablo Echeverría Domínguez, en representación del Hipódromo Chile; don Javier Carvallo Pardo, en representación del Club Hípico de Santiago; don Felipe Sullivan Moreno, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera, don José Troncoso Orellana en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; don Ignacio Coloma Correa, en representación de Criadores Fina Sangre de Carrera S.A.; don Antonio Abarca Galaz, en representación del Gremio de Preparadores; y doña Anita Aedo Ugüeño, en representación del Gremio de Jinetes.

No asiste don Álvaro Naranjo Urrutia, en representación de la Dirección de Fomento Equino y Remonta del Ejército.

Se encontraba presente, el señor Gerente don Juan Balmaceda García Huidobro. Actúo de secretario el abogado Sr. Jorge Colque Castillo.

#### **TABLA**

- I.- Aprobación acta sesión anterior N° 1.086.-
- II.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “Goku Goky”, preparado por el Sr. Freddy Hidalgo Flores. -
- III.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “La Paz Interior”, preparado por el Sr. Hugo Cabrera Morales, en calidad de capataz designado como preparador asistente por el preparador titular Sr. Javier Conejeros A.-
- IV.- Propuestas Comisión Revisora de Sanciones.
- V.- Pronunciamiento Inspectores de Cuentas respecto al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- VI.- Memorándum Club Hípico de Santiago respecto a una propuesta de modificaciones legales para el Commingle.
- VII.- Asuntos varios. -

#### **DESARROLLO. -**

##### **I.- Acta Anterior. -**

Se aprueba el acta anterior, los señores consejeros proceden a su firma.

##### **II.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “Goku Goky”, preparado por el Sr. Freddy Hidalgo Flores. -**

El señor Gerente, da cuenta del resultado positivo en control de doping correspondiente a las muestras de la 10ª carrera de la jornada del día 15 de abril de 2019 en el Club Hípico de Santiago.

Señala que la Unidad de Análisis Previo (UAP) revisó lo siguiente:

**Antecedentes:**

Preparador: Sr. Freddy Hidalgo Flores

Ejemplar: Goku Goky

Sustancia detectada Ketamina

Concentración: 606 pg/ml en sangre.

La UAP determinó que, de conformidad a las normas vigentes, el presente caso constituye una infracción, que debe ser sancionada por el CSHN.

Contramuestra: Positiva a ketamina, confirmando resultado del primer análisis.

ADN: La muestra es coincidente con el ADN del ejemplar.

Reincidencia: De conformidad al Periodo de Excepción, acordado por el CSHN en sesión ordinaria N° 1.082, con fecha 22 de enero de 2019, no se consideran reincidencias.

**Conclusiones:**

Sustancia clase: 2

Penalidad: Tipo B (Artículo 283 Reglamento de Carreras).

**Sanción Propuesta al CSHN:**

**1.- Preparador:**

- Suspensión de 03 meses.
- Multa de 40 UF.
- No aplica el distanciamiento del caballo y pérdida del premio, ya que éste no figuró.

**2.- Caballo: Goku Goky**

- Corresponde aplicar 30 días de suspensión y reposo al caballo, desde el día 26 de abril de 2019, al día 26 de mayo de 2019, ambas fechas inclusive.

Los señores consejeros toman conocimiento e intercambian opiniones sobre la situación planteada.

El señor Gerente somete a consideración de los señores consejeros las sanciones propuestas al preparador señor Freddy Hidalgo Flores

Los Consejeros coinciden que procede aplicar las sanciones propuestas por la UAP.

Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

**III.- Revisión y pronunciamiento respecto al doping positivo del ejemplar “La Paz Interior”, preparado por el Sr. Hugo Cabrera Morales, en calidad de capataz designado como preparador asistente por el preparador titular Sr. Javier Conejeros**

**A.-**

El señor Gerente, da cuenta del resultado positivo en control de doping correspondiente a

las muestras de la 6ª carrera de la jornada del día 06 de junio de 2019, en el Hipódromo Chile.

Señala que la Unidad de Análisis Previo (UAP) revisó lo siguiente:

**Antecedentes:**

Preparador: Sr. Hugo Cabrera Morales, en calidad de Preparador Asistente del titular, Sr. Javier Conejeros Aitken.

Ejemplar: La Paz Interior

Sustancia detectada: Clenbuterol Concentración: 7,64 pg/ml en sangre.

La UAP determinó que, de conformidad a las normas vigentes, el presente caso constituye una infracción, que debe ser sancionada por el CSHN.

Contramuestra: No, renunció mediante presentación escrita de fecha 27 de junio de 2019.

Descargos: el preparador no formuló descargos.

Reincidencia: De conformidad al inciso 2º del Artículo 291 del Reglamento de Carreras, correspondería aplicar reincidencia al Preparador Titular. No obstante lo anterior, en consideración a que el Preparador Titular se encuentra sancionado conforme a las normas del Periodo de Excepción, dicha sanción no se computa para estos efectos.

Además, revisada la hoja de vida del Preparador Titular no existen sanciones previas al Periodo de Excepción que permitan configurar reincidencia.

Por lo tanto, correspondería aplicar al Preparador Titular la sanción correspondiente a la primera vez, la cual se adicionaría a la sanción aplicada durante el Periodo de Excepción.

Asimismo, se tuvo en consideración lo dispuesto en el artículo 291 del Reglamento de Carreras.

**Conclusiones:**

Sustancia clase: 3

Penalidad: Tipo B (Artículo 283 Reglamento de Carreras).

**Sanción Propuesta al CSHN:**

**1.- Preparador (Asistente):**

- Inhabilitación para ejercer funciones de Preparador Asistente, por un periodo de 6 meses.

**2.- Preparador (Titular):**

- Suspensión de 06 meses, a contar del día 4 de septiembre de 2019, hasta el día 4 de marzo de 2010, ambas fechas inclusive.

- Multa de 80 UF.

- Distanciamiento del caballo y pérdida del premio.

**3.- Caballo La Paz Interior:**

- Corresponde aplicar 30 días de suspensión y reposo, desde el día 24 de junio de 2019, al día 24 de julio de 2019, ambas fechas inclusive.

El señor Gerente somete a consideración de los señores consejeros las sanciones propuestas.

Los Consejeros coinciden que procede aplicar las sanciones propuestas por la UAP.

Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

**IV.- Propuestas Comisión Revisora de Sanciones.**

Se exponen las propuestas analizadas por la comisión integrada por los señores consejeros Javier Carvallo, Antonio Abarca, José Troncoso y Pedro Pablo Echeverría, que contemplan los siguientes puntos:

1- Modificaciones a los artículos 280 y siguientes del Reglamento de Carreras, en particular, respecto a las sanciones establecidas como Tipo B, C y D, y aquellas aplicables a Fenilbutazona y Furosemida.

Al respecto, se propone lo siguiente:

### **SANCIONES TIPO B:**

Artículo 283: Las sanciones aplicables a las violaciones de este Título y su Reglamento, establecidas como Tipo B serán las siguientes:

#### **PROPUESTA**

PREPARADOR		
TIPO B		
1ª VEZ	2ª VEZ	3ª VEZ
	(Periodo de tres años desde la 1ª vez)	(Periodo de tres años desde la 2ª vez)
Suspensión 6 meses	Suspensión 12 meses	Suspensión 18 meses
Multa 40 UF	Multa 80 UF	Multa 120 UF
Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración

#### **Artículo 284:**

Propuesta: “La detección en una cuarta oportunidad de drogas con una sanción de Tipo B dentro de un periodo de tres años desde la tercera vez, será sancionada con el doble de la suspensión y multa estipuladas para la 3ª vez.”

### **SANCIONES TIPO C:**

Artículo 285: Las sanciones aplicables a las violaciones de este Instrumento y su Reglamento, establecidas como Tipo C serán las siguientes:

#### **PROPUESTA**

PREPARADOR
------------

<b>TIPO C</b>		
1ª VEZ	2ª VEZ	3ª VEZ
	(Periodo de tres años desde la 1ª vez)	(Periodo de tres años desde la 2ª vez)
Suspensión 3 meses	Suspensión 6 meses	Suspensión 9 meses
Multa 20 UF	Multa 40 UF	Multa 60 UF
Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración

**Artículo 286:**

Propuesta: “La detección en una cuarta oportunidad de drogas con una sanción de Tipo C dentro de un periodo de tres años desde la tercera vez, será sancionada con el doble de la suspensión y multa estipuladas para la 3ª vez

**SANCIONES TIPO D:**

Artículo 287: Las sanciones aplicables a las violaciones de este Título y su Reglamento, establecidas como Tipo D serán las siguientes:

**PROPUESTA**

<b>PREPARADOR</b>		
<b>Tipo D</b>		
1ª VEZ	Advertencia por escrito con registro en la hoja de vida Multa 10 UF	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración
2ª VEZ (Periodo de un año desde la 1ª vez)	Suspensión 15 días Multa 20 UF	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración
3ª VEZ (Periodo de un año desde la 2ª vez)	Suspensión 1 mes Multa 30 UF	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración
4ª VEZ (Periodo de un año desde la 3ª vez)	Suspensión 45 días Multa 40 UF	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración

**SANCIONES FENILBUTAZONA Y FUROSEMIDA: Artículo 288.**

**PROPUESTA**

<b>FENILBUTAZONA</b> mayor a 5 mcg/ml plasma		
<b>FUROSEMIDA</b> mayor a 100 ng/ml plasma		
1ª VEZ	Advertencia por escrito con registro en la hoja de vida Multa 15 UF	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración
2ª VEZ (Periodo de 1 año desde la 1ª vez)	Suspensión 15 días Multa 30 UF	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración
3ª VEZ (Periodo de 1 año desde la 2ª vez)	Suspensión 30 días Multa 45 UF	Distanciamiento del caballo y pérdida del premio por figuración

Los señores consejeros analizan y discuten la propuesta de la comisión realizando diversas consultas.

Finalmente se aprueba la propuesta de la comisión, acordándose efectuar las modificaciones legales propuestas.

2- Propuesta de modificación del Art. 291 del Reglamento de Carreras, relativo a la Designación de Preparador Asistente.

Respecto a esto último, se adjuntó además una propuesta de modificación de dicho artículo redactada por la administración del CSHN, la cual añade algunas consideraciones a la propuesta de la comisión.

Los señores consejeros debaten el tema y aprueban la propuesta realizada por la comisión con las precisiones realizadas por la administración del CSHN, quedando el nuevo artículo 291 con la siguiente redacción.

**“Artículo 291:** El Preparador sancionado por doping deberá designar un Preparador Asistente, pudiendo ser cualquier persona que, al momento de la notificación de la infracción, tenga patente vigente de Preparador o Capataz. Dicha designación deberá hacerse dentro de los 30 días corridos siguientes a la notificación de la sanción por parte del Consejo Superior de la Hípica y la omisión de hacerlo implicará la cancelación de la Patente del Preparador Titular sancionado, la que sólo podrá solicitarse nuevamente una vez que haya transcurrido un año contado desde el cumplimiento de la sanción que se le impuso.

En caso que el Preparador Asistente tenga patente de Capataz y resulte positivo en Control Doping en caballos bajo su responsabilidad como asistente, perderá su calidad de asistente, la cual no podrá ejercer mientras dure la suspensión del Preparador Titular, y se anotará en su hoja de vida, manteniendo su calidad de capataz. Las sanciones por doping en las que incurra el Capataz como asistente serán aplicadas al Preparador Titular, y constituirán una causal de reincidencia para éste último. El Capataz designado como “Preparador Asistente” continuará percibiendo los porcentajes que le correspondan como Capataz, por la

participación de los F.S. inscritos a su nombre. El periodo en que el Capataz se desempeña como "Preparador Asistente" se contará en su hoja de vida exclusivamente como "Capataz", y para obtener la Patente de Preparador deberá cumplir con todas las exigencias previstas en el Reglamento de Carreras de Chile, sin excepciones.

En caso que el Preparador Asistente tenga patente de Preparador y resulte positivo en Control Doping con caballos bajo su responsabilidad como asistente, perderá su calidad de asistente, y el tiempo de suspensión y multa aplicables se dividirán en partes iguales entre el Preparador Titular y el Preparador Asistente, anotándose en ambas hojas de vida, y se computará para los efectos de reincidencias.

Si la sanción correspondiera solamente a una multa, para que el Preparador Asistente designado pueda continuar asistiendo al Preparador Titular, ésta deberá ser pagada en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la sanción respectiva.

El Preparador Titular podrá continuar percibiendo los premios que le correspondan por la participación en carrera de sus ejemplares, lo que es sin perjuicio de los arreglos económicos que éste último acuerde con el Preparador Asistente, los que deberán remitirse por escrito a los Hipódromos.

En cualquier caso, el Preparador Titular será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.

Las figuraciones de los ejemplares a cargo del "Preparador Asistente", serán contabilizadas a nombre del Preparador Titular."

Se instruye para que se tramiten las modificaciones al Reglamento de Carreras que sean necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados, ante el Ministerio de Hacienda.

#### **V.- Pronunciamiento Inspectores de Cuentas respecto al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.**

Integrada por la consejera Anita Aedo y los consejeros José Troncoso y Pablo Salgado.

El consejero don José Troncoso informa que se reunió la comisión con el contador del Consejo donde se revisó el balance e información contable del CSHN del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018, preparado por el contador Sr. Jorge Sauma.

En este acto se hace entrega a cada consejero de una copia del balance y estados financieros.

Los Consejeros Anita Aedo y José Troncoso agregan que visto el pago de una indemnización al ex gerente Sr. Luis Risopatrón y revisadas las respectivas actas del CSHN donde se acordó dicha indemnización, la cual no está firmada por los asistentes, atribuible a un error involuntario de la administración.

Solicitan dejar constancia en acta que a juicio de la comisión no correspondía el pago del finiquito al señor Luis Risopatrón por cuanto el presentó su renuncia voluntaria, no obstante, se encontraba estipulado en su contrato.

En relación a los otros puntos, no se realizan observaciones por la comisión y destacan la información entregada por los funcionarios del Consejo, precisando que los fondos entregados por el Ministerio de Hacienda se han ocupado en buena forma, toda vez que son rendidos mensualmente al Ministerio, para su aprobación, lo que ha sucedido

normalmente.

El Sr. consejero Pablo Salgado recuerda lo señalado por el ministro Felipe Larraín, en su momento, cuando se aprobó el aporte del Ministerio al Consejo, en el sentido que solicitó que los hipódromos y demás miembros del Consejo siguieran realizando un aporte al CSHN para poder realizar más actividades en beneficio de la actividad hípica. Hoy los únicos que mantienen el aporte son Valparaíso Sporting Club y la Asociación de criadores.

El Sr. consejero Javier Carvallo, señala que el Club Hípico de Santiago, es contrario a realizar aportes mensuales, sí está dispuesto a financiar proyectos específicos que se presenten. En igual sentido se manifiesta el consejero Pedro Pablo Echeverría.

La señora Presidenta señala que cuando asumió el cargo, en su cuenta general, aclaró que tomaría el Balance y saldos existentes, de manera de seguir construyendo a partir de las cifras presentadas en los balances aprobados. Señala también que el CSHN ha asumido, en la práctica, variadas funciones en beneficio también de los Hipódromos como licencias de los jinetes, velar por el pago de sus imposiciones, velar por la oportuna atención de accidentes de jinetes y preparadores, otorga patentes, entre otras, y que significan utilizar recursos en materias que no están consideradas.

El consejero Javier Carvallo señala que el problema es mayor, ya que por ley los jinetes son trabajadores independientes. No existe la obligación de prestar asistencia social. Agrega que el Club Hípico está dispuesto a estudiar proyectos que requieran financiamiento que vayan en beneficio de la actividad hípica.

La consejera Anita Aedo solicita se precise a que se refiere que no se puede realizar asistencia social. La asistencia a los jinetes siempre ha existido y ha funcionado de esta forma con la ayuda del CSHN.

El consejero Javier Carvallo solicita que no se le malinterprete, indicando que los hipódromos prestan ayudas a jinetes, pero por ley éstos son trabajadores independientes.

El señor Pedro Pablo Echeverría, señala que tiene el encargo del Hipódromo Chile de realizar una propuesta al Ministerio de Hacienda para que financie algunas actividades con cargo al impuesto del 3%. Señala que el aporte de la hípica al Estado es de aproximadamente 6 mil millones de pesos. Solicita realizar una presentación conjunta al Ministerio de Hacienda. El Estado debe reconocer el aporte y estamos pidiendo cosas racionales, podemos obtener algún recurso para financiar actividades a futuro.

El señor consejero Javier Carvallo, señala que desde que se estableció el 3% a esta fecha la constitución prohíbe la asignación de tributos con destino específico.

El señor Pablo Salgado, señala que en cualquier caso, la presentación debe ser realizada por el CSHN en conjunto, por cuanto otras veces se ha intentado por separado y no ha dado resultado.

Finalmente, los señores consejeros aprueban los estados financieros correspondientes del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018.

## **VI.- Memorándum Club Hípico de Santiago respecto a una propuesta de modificaciones legales para el Commingle.**

El señor consejero Javier Carvallo, realiza una presentación respecto al memorándum que se enviara como antecedente a esta reunión, referido a COMMINGLE y propuesta de modificaciones legales.

Señala, en síntesis, que desde hace varios años nuestra hípica está consciente que la única manera de sobrevivir es integrarla al mundo. Tanto en lo que respecta a la exportación y la importación de carreras. Para esto se promulgo el 12 de abril de 2013 la ley 20.662, denominada Ley del Simulcasting. Lamentablemente dicha noma no logró cumplir sus objetivos ya que la industria sigue estancada.

Se propone la introducción de cambios a la ley 4.566 y al Decreto ley 2.437. No se plantea reducir el impuesto único, ni la norma que garantiza a los gremios hípicos la mantención del número de carreras en vivo como requisito para que un hipódromo haga simulcasting. El problema es que en Chile hablamos de simulcasting y en verdad es exportación e importación de una imagen televisiva, lo que no resuelve el problema. Se trata de desarrollar el commingle que consiste hacer viable que apostadores extranjeros jueguen directamente en los pozos de apuestas mutuas de las carreras que se disputan en nuestro país. Y que los hipódromos chilenos abran la posibilidad de apostar en los pozos de las carreras extranjeras. Se debe estar dispuesto a exportar las carreras bajo el mismo sistema. Se trata de apostadores extranjeros jugando en los pozos de las carreras que se disputan en los hipódromos chilenos y de jugadores chilenos jugando directamente en los pozos de carreras disputadas en el extranjero.

Propone modificar la letra b) del inciso 7 del D.L. 2437 que obliga a los hipódromos chilenos que importan carreras a repartir entre sí por partes iguales un 12,5 % de la apuesta bruta, por cuanto hace inviable el commingle para apuestas extranjeras pactadas en Chile y modificar el artículo 8 del D.L. 2.437 que obliga a los hipódromos a realizar un máximo de 86 reuniones de carreras al año. En definitiva si la industria hípica no es capaz de salir al mundo seguirá repartiendo miseria.

Nadie está por monopolizar la actividad, las jornadas de carreras pueden ser distribuidas a través de acuerdos bilaterales o multilaterales entre los hipódromos chilenos. No se considera viable intentar una reducción de los impuestos que paga hoy la actividad hípica. El commingle, mezcla de pozos, en concepto del Club Hípico es la única salida viable para sacar a flote la actividad. Siendo función del CSHN informar al Ministerio de Hacienda sobre las reformas legales que se propongan y que digan relación a las leyes porque se rigen los hipódromos, solicita que lo expuesto sea transmitido, si el H. está de acuerdo, al Ministerio de Hacienda para que se evalúe la presentación al Congreso Nacional de un proyecto de ley para modificar las disposiciones mencionadas.

El señor consejero Pablo Salgado recuerda que la ley de simulcasting se planteó como una forma de favorecer a los hipódromos de provincia.

El señor consejero Felipe Sullivan señala que el Circulo de Propietarios está de acuerdo en avanzar en la propuesta del Club Hípico.

La consejera Anita Aedo manifiesta que se trata de fomentar la actividad hípica y a su parecer lo que se busca es que cierre el hipódromo de Concepción para repartirse el día.

El señor José Troncoso señala que la Asociación de Propietarios no está necesariamente de acuerdo con el Círculo, sin embargo mientras no se muevan las carreras en vivo está dispuesto a analizar el tema y ver cómo se puede construir una mejoría del sistema.

Finalmente, los señores consejeros acuerdan analizar la propuesta con sus respectivos directorios y gremios con el objeto de dar su opinión respecto de la propuesta.

**VII.- Asuntos Varios. -**

1.- La señora consejera Anita Aedo, da cuenta de la solicitud del preparador Rafael Quiroz y el propietario del caballo Mi Kiko Querido, en orden a rebajar la suspensión y reposo del caballo decretada por el CSHN en la sesión anterior, de 90 días, indicando que dicha solicitud no ha tenido respuesta.

El señor gerente explica que la suspensión está establecida en el Reglamento de Carreras, para el caso de anabólicos que fue la sustancia detectada y tiene por objeto, entre otros, prevenir que el caballo vuelva a dar positivo por la misma droga. Agrega que la solicitud será respondida en los próximos días.

2.- Próxima reunión: martes 13 de agosto a las 12 horas, en el Club Hípico de Santiago.

Se pone término a la sesión a las 14:15 horas

Constanza Burr Fabres

Pablo Salgado Durango

Javier Carvallo Pardo

Pedro Pablo Echeverría D.

Ignacio Coloma Correa

José Troncoso Orellana

Felipe Sullivan Moreno

Antonio Abarca Galaz

Anita Aedo Ugueño

Jorge Colque Castillo

Juan Balmaceda G-H